

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 14/11/2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]  
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]  
Nº de solicitud: SOL-2022/00011162-PID@  
Número de expediente: EXP-2022/00002255-PID@

Información solicitada: *Bolsa de empleo trabajo social.*

*Quería estar informada sobre cuando se abren los procesos de selección de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Estoy trabajando actualmente como Trabajadora Social (piadora) de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia. Mi contrato finaliza el 31 de Diciembre y quisiera estar informada sobre los procesos de selección de éste mismo puesto.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

**RESUELVE**

**Único.-** Conceder el acceso a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

En relación a su petición, consta un Informe emitido por la Secretaría General de esta Agencia, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que se hace constar lo siguiente:

*“Según los artículos 18 y siguientes del I Convenio Colectivo de la Agencia, la provisión de puestos de la Agencia se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y podrá ser interna y externa.*

*La provisión definitiva de puestos se realizará, en primer lugar, mediante provisión interna. Igualmente se procederá respecto a la provisión temporal, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y la provisión de temporalidad sea de al menos de un año.*

*Cuando la cobertura temporal de los puestos no sea posible mediante provisión interna, se realizará dicha cobertura mediante Bolsas de Empleo y, si no existieran éstas o se agotaran sin conseguir cubrir los puestos necesarios, se procederá a la contratación de personal no perteneciente a la Agencia, respetando la normativa de aplicación.*





*El funcionamiento de las Bolsas de Empleo se regirá por las normas que se fijen de común acuerdo entre la Agencia y la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores en el seno del órgano que corresponda. Existe un Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo externas que está disponible en la web de la Agencia:*

[https://www.assda.junta-andalucia.es/images/documentacion/ofertas\\_empleo/reglamento.pdf](https://www.assda.junta-andalucia.es/images/documentacion/ofertas_empleo/reglamento.pdf)

*Los procedimientos de provisión externa se llevan a cabo cuando se recibe solicitud por parte de los distintos servicios para la cobertura de puestos, bien por circunstancias de la producción, bien por sustitución de persona trabajadora, y están sometidos a las limitaciones que para cada ejercicio establezcan las respectivas leyes de presupuesto.*

Asimismo, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

*(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)*

